



**Acuerdo** que **refrenda** el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE) que expide la Universidad de Guadalajara a favor de **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, por el período comprendido del ciclo escolar **2025-B** al **2028-A** para impartir el **Bachillerato General y el Bachillerato General por Competencias** por el período **2025-B** al **2027-B** en el plantel educativo ubicado en **la Avenida Enrique Díaz de León No. 404** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

La Mtra. Karla Planter Pérez, Rectora General y Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General los dos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 32 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 2, 6 fracción III, 26 y 28 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RREVOE), ambos de esta Casa de Estudio, en atención a los siguientes

## ANTECEDENTES

1. Que con fecha **04 de octubre de 2024**, la Coordinación General de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara (CGCE) a través de la Coordinación de Estudios Incorporados (CEI), giró el oficio número CEI/URT/2909/2024 a la institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, solicitando el cumplimiento de los documentos y requisitos necesarios para el refrendo del REVOE.
2. Que el **07 de enero de 2025**, la institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, solicitó el refrendo del REVOE, para impartir estudios del **Bachillerato General** a partir del ciclo escolar **2025-B** al ciclo escolar **2028-A** y el **Bachillerato General por Competencias** por el período **2025-B** al **2027-B** en el plantel educativo ubicado en **la Avenida Enrique Díaz de León No. 404** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.
3. Que la CGCE a través de la CEI revisó y verificó la solicitud, así como los documentos presentados por la institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, corroborando la debida integración del expediente, para su posterior remisión al titular del Sistema correspondiente.



4. Que el **Consejo Universitario de Educación Media Superior** en su sesión extraordinaria celebrada el **12 de marzo de 2025** aprobó dicha solicitud mediante **dictamen número 08/002/2025 de 26 de febrero de 2025.**

En atención a estos antecedentes y:

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la entidad, según lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

II. Entre las atribuciones de la Universidad de Guadalajara, en la fracción IX del artículo 6 de su Ley Orgánica, se establece la facultad de otorgar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel medio superior y superior a planteles particulares y por cooperación que se incorporen a la Universidad de Guadalajara.

III. El H. Consejo General Universitario (CGU) tiene la atribución de dictar las normas generales para la incorporación de estudios de otras instituciones educativas a la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción XI de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

IV. El Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RREVOE), tiene por objeto reglamentar la atribución que tiene la Universidad de Guadalajara para otorgar, negar o retirar, el reconocimiento de validez oficial de estudios a instituciones particulares en los niveles medio-superior y superior, de conformidad con el artículo 1 del citado ordenamiento.

V. El Rector General es el representante legal de la Universidad de Guadalajara de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios y le corresponde emitir el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, previo dictamen aprobado por el Consejo Universitario respectivo, con fundamento en los artículos 2, 6 fracción III, 26 y 28 del RREVOE.



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

**VI. El Consejo Universitario de Educación Media Superior**, con fundamento en el artículo 73 fracción VIII tiene la atribución de normar los criterios para el reconocimiento de equivalencias, revalidación e incorporación de estudios a los programas académicos del nivel medio superior.

**VII.** Que es atribución del **Consejo Universitario de Educación Media Superior**, dictaminar sobre las solicitudes relativas a la incorporación de estudios que correspondan al Sistema, de conformidad con el artículo 9 fracción I del RREVOE

Con base en los antecedentes vertidos y las consideraciones expuestas, los suscritos tienen a bien emitir los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.** Se autoriza a la institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.** para ofrecer servicios educativos bajo la denominación comercial **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León** para impartir el **Bachillerato General** durante los ciclos escolares **2025-B al 2028-A** y el **Bachillerato General por Competencias** por el período **2025-B al 2027-B** en el plantel educativo ubicado en la **Avenida Enrique Díaz de León No. 404** en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

**Segundo.** Esta autorización queda sujeta a las condiciones que el **Consejo Universitario de Educación Media Superior** determinó en su **dictamen número** de fecha **08/002/2025** de fecha **26 de febrero de 2025**, aprobado en su sesión del **12 de marzo de 2025**, así como, a las demás disposiciones establecidas en la normatividad universitaria. El dictamen en comento se anexa al presente acuerdo.

**Tercero.** La institución denominada **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, se compromete a contar con personal académico, instalaciones, equipamiento adecuado y suficiente para atender al alumnado que recibe desde su ingreso hasta el egreso. De no tener la capacidad para atender a las y los alumnos inscritos, deberán reducir la inscripción de las y los alumnos de primer ingreso, de acuerdo a lo proyectado cuando se les otorgó el REVOE, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 fracciones V y VI, 17 fracción XI, 60 fracciones III y VI y 61 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

Acuerdo Número 002/2025  
Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.  
Bachillerato General/Bachillerato General por Competencias

Página 3 de 5



**Cuarto.** En el caso de que la institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, no cumpla con el pago semestral por concepto de REVOE en el tiempo señalado en la orden de pago que emite la Universidad de Guadalajara, se iniciará el procedimiento de revocación del reconocimiento, a través de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del **Consejo Universitario de Educación Media Superior**, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracciones XVII, XVIII, 79 fracción III y 88 del RREVOE.

**Quinto.** Si la institución educativa **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, llegara a realizar cambio de domicilio o abrir un plantel adicional sin recibir una autorización previa por parte de la Universidad de Guadalajara, será acreedora a una multa equivalente a 5,000 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona metropolitana de Guadalajara, con base en los artículos 13 último párrafo; 78 fracciones I y VI; 79 fracción II y 91 del citado reglamento.

**Sexto.** Tomando en consideración que la mayoría de los programas académicos de la Universidad de Guadalajara se encuentran evaluados y acreditados por organismos externos y a efecto de estar en concordancia con lo contemplado por el artículo 3, así como las fracciones III y V del artículo 60, ambos del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios la institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, se compromete a someter a la evaluación interna y externa por los organismos correspondientes, el programa educativo autorizado en el presente acuerdo. En caso de ya contar con la evaluación o acreditación del programa educativo, deberá mantener su vigencia.

**Séptimo.** La institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, deberá presentar un Plan de Trabajo en el que se señalen las mejoras proyectadas durante los próximos tres años, con el objeto de elevar la calidad del servicio educativo que brindan y mejorar su desempeño y resultados, establecerán acciones que se sujeten a los lineamientos, criterios y procedimientos aplicables para el ingreso, operación y permanencia en el Padrón de Calidad del Sistema Nacional de Educación Media Superior.

**Octavo.** En caso de que la institución denominada **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, decida renunciar al REVOE, deberá notificarlo con seis meses de anticipación.

En los casos de renuncia, revocación, o negación del refrendo del REVOE, la institución denominada **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, deberá



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Rectoría General

entregar la documentación de todo el alumnado que haya tenido durante el periodo de vigencia del REVOE, en los siguientes dos meses a la fecha en que se dé cualquiera de los supuestos señalados, lo anterior, a efecto de dar cumplimiento a lo contemplado por los artículos 59 y 93 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Noveno.** La institución **Instituto Vocacional Enrique Díaz de León, A.C.**, queda sujeta a las disposiciones que establezca la normatividad universitaria, así como al cumplimiento de las recomendaciones que emita la Coordinación General de Control Escolar a través de la Coordinación de Estudios Incorporados de la Universidad de Guadalajara y la Jefatura de Enseñanza Incorporada del Sistema de Educación Media Superior encargada de la supervisión, seguimiento y evaluación de las instituciones que cuenten con REVOE.

**Décimo.** Túrnese a la Coordinación General de Control Escolar para que a través de la Coordinación de Estudios Incorporados notifique el presente acuerdo al solicitante y se publique la información conducente en el sitio web [www.gaceta.udg.mx](http://www.gaceta.udg.mx) de La Gaceta de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en los artículos 12 fracción IX y 26 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.

**Décimo Primero.** El presente acuerdo se emite en tres originales.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

**"1925 2025, Un Siglo de Pensar y Trabajar"**

Guadalajara, Jalisco, a 16 de junio de 2025

  
**Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez**  
Rectora General  
  
RECTORÍA GENERAL

  
**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**  
Secretario General